

OTROSI No. 3 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 021 DE 2016, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA Y EL MUNICIPIO DE MORALES - BOLÍVAR.

ALEJANDRO QUINTERO ROMERO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.945.509 de Bogotá, en su calidad de Director Ejecutivo designado mediante Resolución No. 0557 del 1 de agosto de 2018 y como representante legal del **FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**, creado por el Decreto 555 de 2003 como un establecimiento Público del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestal y financiera, sometido a las normas presupuestales y fiscales del orden nacional, adscrito al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, de conformidad con el Título I, Artículo 1.2.1.1.2 del Decreto 1077 de 2015, identificado con NIT 830.121.208-5, quien en adelante y para todos los efectos legales en el presente acto jurídico se denominará **FONVIVIENDA**, y **RODOLFO DIAZ DIAZ**, identificado con cédula de la ciudadanía No. 13.542.890 de Bucaramanga, en su calidad de Alcalde del Municipal de Morales (Bolívar), elegido por voto popular, posesionado mediante acta de fecha 30 de diciembre de 2015, ante la notaria única del círculo de Morales (Bolívar), facultado mediante Acuerdo Municipal No. 004 del 25 de abril de 2018, obra en nombre y representación del **MUNICIPIO DE MORALES - BOLÍVAR**, entidad territorial identificada con NIT 890.480.431-9, en adelante **EL MUNICIPIO**, hemos convenido celebrar el presente otrosí al Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 021 de 2016, previas las siguientes consideraciones **1.** Que el 24 de junio de 2016 las partes suscribieron el Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 021 de 2016, el cual tiene por objeto: "Aunar esfuerzos para desarrollar un proyecto de vivienda de interés prioritario en el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 068-19351, para entregar las viviendas resultantes, a título de subsidio en especie, a la población más vulnerable" **2.** Que el plazo de ejecución del convenio se estableció por veinticuatro (24) meses contados a partir del 24 de junio de 2016, es decir hasta el 24 de junio de 2018. **3.** Que mediante Otrosí No.1 al Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 021 de 2016, de fecha 15 de septiembre 2017, se modificó el literal 3.2.4.1. de la cláusula tercera del Convenio. **4.** Que mediante Otrosí No.2 al Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 021 de 2016, de fecha 22 de junio 2018, se prorrogó el plazo de ejecución hasta el 24 de octubre de 2020. **5.** Que mediante memorando 2018IE0008511 de fecha 25 de julio de 2018, el supervisor del convenio solicitó al Coordinador del Grupo de Contratos, modificar el convenio, argumentando entre otras cosas lo siguiente: "(...)En mi calidad de supervisor del Convenio Interadministrativo No. 021 de 2016, suscrito entre el Municipio de Morales en el departamento de Bolívar y FONVIVIENDA, que tiene por objeto: "Aunar esfuerzos para desarrollar un proyecto de vivienda de interés prioritario en el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 068-19351, para entregar las viviendas resultantes, a título de subsidio en especie, a la población más vulnerable", en el Proyecto de Vivienda identificado como Urbanización Villa Diana, respetuosamente solicito se sirvan modificar el mencionado Convenio Interadministrativo. Lo anterior en consideración a lo dispuesto respecto a las funciones del supervisor en el Numeral 5 de la Cláusula Sexta, que indica: "5. Solicitar por escrito las modificaciones y prórrogas al presente convenio cuando haya a lugar, siempre y cuando estén plenamente justificados.", y de acuerdo a las siguientes consideraciones: 1. Mediante certificado No. FCSC-2-0050-A, la Financiera del Desarrollo - FINDETER emite Alcance al Certificado de Viabilidad de Proyecto Postulado en el Marco del Programa de Vivienda Gratuita - Segunda Fase y declara viable para la construcción de viviendas el proyecto denominado Urbanización Villa Diana ubicado en el predio con matrícula inmobiliaria 68-19351 del municipio de Morales en el departamento de Bolívar. 2. El 19 de diciembre de 2017 se publicaron los Términos de Referencia de la Convocatoria 97 Programa de Vivienda Gratuita II - Departamento de Bolívar - Esquema Público, cuyo objeto es: "Seleccionar el proponente que ofrezca las mejores condiciones para el DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, incluida la obtención y/o modificación de las licencias de urbanización y construcción, según sea el caso, del proyecto que se relaciona a continuación, bajo la modalidad de contratación a PRECIO GLOBAL FIJO, de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en el presente documento. El proyecto de vivienda de interés prioritario - VIP respecto del cual se podrá presentar propuesta en el marco del presente proceso, tendrá la siguiente denominación y condición:

Departamento	Municipio	Nombre del Proyecto	Tipología	Número mínimo de soluciones de VIP	Número máximo de soluciones de VIP
Bolívar	Morales	Urbanización Villa Diana	Unifamiliar	162	180

El oferente no podrá exceder en su propuesta el número máximo de viviendas descrito en el presente numeral." 3. Después de varias prórrogas y suspensiones realizadas a la Convocatoria 97 Programa de Vivienda Gratuita II - Departamento de Bolívar - Esquema Público, mediante



OTROSI No. 3 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 021 DE 2016, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA Y EL MUNICIPIO DE MORALES – BOLÍVAR.

Acta No. 219 del 25 de mayo de 2018 el Comité Técnico del Fideicomiso PVG II debido a las dificultades físicas del predio donde se pretende desarrollar el proyecto Urbanización Villa Diana del Municipio de Morales en el departamento de Bolívar, y las cuales a la fecha persisten en presuntas invasiones y la construcción del Centro de Desarrollo Infantil – CDI en el predio identificado con el folio de matrícula 068-19351, y teniendo en cuenta la solicitud de la Alcaldía, decidió la terminación anticipada del proceso de selección. 4. El 22 de junio de 2018 se celebró Otrosí No. 2 al Convenio Interadministrativo No. 021 de 2016 el cual en su Cláusula Primera expresa: "PRIMERA: PRORROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 021 de 2016, hasta el 24 de octubre de 2020". 5. Mediante Escritura Pública No. 040 otorgada en la Notaría Única del Círculo de Morales – Bolívar de fecha 26 de junio de 2018, se realizó división material del predio identificado con matrícula inmobiliaria 068-19351 y cédula catastral 00-0200-00-000-8000 en un lote de menor extensión. De la misma forma mediante Certificado de Tradición Matrícula Inmobiliaria de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Simiti del No. de Matrícula 068-19351, se identifica la división material, se declara la parte restante con un área actualizada de 34.993 mts², y se informa que con base en la presente matrícula inmobiliaria se abrieron las siguientes matrículas: 068-22034 Lote No. 1A. 6. Que el 28 de junio de 2018 mediante comunicación remitida por la Alcaldía de Morales – Bolívar al Consorcio Alianza – Colpatria como Vocero del Fideicomiso Programa de Vivienda Gratuita II, el municipio informa: "(...) fueron entregadas las escrituras, el certificado de libertad y tradición, los respectivos desglobes de las dos áreas, el área de invasión y el área del CDI, así mismo se entregaron dos implantaciones manteniendo las mismas áreas del proyecto de vivienda Gratuita Villa Diana (...)". 7. Que de acuerdo a lo efectuado por la Alcaldía de Morales – Bolívar, se mantiene el predio saneándolo de la afectación por presuntas invasiones y construcciones existentes, para lo cual ha presentado implantación urbanística del Proyecto de Vivienda Urbanización Villa Diana manteniendo las condiciones del certificado de viabilidad de Findeter No. FCSC-2-0050-A. 8. Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se solicita respetuosamente modificar el Convenio Interadministrativo de Cooperación N° 021 de 2016 celebrado entre el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA y el municipio de Morales en el departamento de Bolívar el cual quedará así en las siguientes cláusulas: 3.2.4. OBLIGACIONES RELATIVAS A LA REALIZACIÓN DE OBRAS ADICIONALES REQUERIDAS PARA LA EFECTIVA EJECUCIÓN ENTREGA DEL PROYECTO DE VIVIENDA. 3.2.4.1. Realizar a su costa y bajo su responsabilidad y riesgo, todos los estudios, diseños y obras adicionales a las que se incluyan en el Contrato de Diseño y Construcción que celebre el FIDEICOMISO – PVGII y que sean necesarias para la adecuada ejecución del proyecto a que se refiere el objeto de este convenio y para la entrega de las viviendas a los hogares beneficiarios, en condiciones de ser habitadas. En particular realizar el mantenimiento de la vía Puerto Bolívar-Morales, para dar continuidad a la vía en el PR 9+130 realizando el relleno de la misma en el punto conocido como "La Compuerta", para permitir el adecuado acceso al municipio de las maquinarias necesarias para el desarrollo del proyecto de vivienda. PARAGRAFO: En ningún caso la finalización de esta obra en particular podrá ser superior al de inicio del proyecto de vivienda objeto del presente convenio. 3.2.4.5. En el caso de no ser viable el desarrollo del proyecto de vivienda del objeto de este convenio, el Municipio de Morales-Bolívar deberá: realizar el pago al FIDEICOMISO – PVGII por estudios, diseños, costos administrativos, por el avance del proceso de la convocatoria, contratación de diseño y construcción, ejecución y liquidación del mismo y demás costos asociados en los que se incurra el contratista del Contrato de Diseño y Construcción que sea seleccionado, o que sean necesarias para la adecuada ejecución del proyecto a que se refiere el objeto de este convenio y para la entrega de las viviendas a los hogares beneficiarios, en condiciones de ser habitadas (...)" 6. Por lo antes expuesto, las partes en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, acuerdan suscribir el presente otrosí al Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 021 de 2016, de acuerdo con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: MODIFICACIÓN:** Modificar el subnumeral 3.2.4.1 de la cláusula tercera del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 021 de 2016, modificado por el otrosí No1 del 15 de septiembre de 2017 el cual quedaran así: "3.2.4.1. Realizar a su costa y bajo su responsabilidad y riesgo, todos los estudios, diseños y obras adicionales a las que se incluyan en el Contrato de Diseño y Construcción que celebre el FIDEICOMISO – PVGII y que sean necesarias para la adecuada ejecución del proyecto a que se refiere el objeto de este convenio y para la entrega de las viviendas a los hogares beneficiarios, en condiciones de ser habitadas. En particular realizar el mantenimiento de la vía Puerto Bolívar-Morales, para dar continuidad a la vía en el PR 9+130 realizando el relleno de la misma en el punto conocido como "La Compuerta", para permitir el adecuado acceso al municipio de las maquinarias necesarias para el desarrollo del proyecto de vivienda. **PARAGRAFO:** En ningún caso la finalización de esta obra en particular podrá ser superior al de inicio del proyecto de vivienda objeto del presente convenio" **SEGUNDA: ADICIÓN:** adicionar el subnumeral 3.2.4.5. de la cláusula tercera del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 021 de 2016, el cual quedara así: "3.2.4.5. En el caso de no ser viable el desarrollo del proyecto de vivienda del objeto de este convenio, el Municipio de Morales-Bolívar deberá: realizar el pago al FIDEICOMISO – PVGII por estudios, diseños, costos administrativos, por el avance del proceso de la convocatoria, contratación de

Pcy

OTROSI No. 3 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 021 DE 2016, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA Y EL MUNICIPIO DE MORALES – BOLÍVAR.

diseño y construcción, ejecución y liquidación del mismo y demás costos asociados en los que se incurra el contratista del Contrato de Diseño y Construcción que sea seleccionado, o que sean necesarias para la adecuada ejecución del proyecto a que se refiere el objeto de este convenio y para la entrega de las viviendas a los hogares beneficiarios, en condiciones de ser habitadas”.

SEGUNDA: EROGACION PRESUPUESTAL: La suscripción del presente otrosí no genera erogación presupuestal para las partes. **TERCERA: DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente otrosí y obliga jurídicamente a las partes los siguientes documentos: **1.** Oficio de fecha 29 de junio de 2018 suscrito por el Alcalde Municipal de Morales - Bolívar. **2.** Acuerdo No. 004 de 2018 de fecha 25 de abril de 2018 **3.** Memorando 2018IE0008511 de fecha 25 de julio de 2018, suscrito por el Supervisor del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 021 de 2016. **4.** Alcance al certificado de viabilidad No. FCSC-2-0050-A suscrito por la Gerente de Vivienda y Desarrollo Urbano de FINDETER. **CUARTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION:** El presente documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes en la fecha de suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere del cumplimiento del anterior requisito. **QUINTA.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás estipulaciones del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 021 de 2016, no modificados en el presente otrosí, conservan su vigencia y alcance.

En constancia se suscribe en Bogotá D.C., a los **06 AGO 2018**

FONVIVIENDA,



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Director Ejecutivo

POR EL MUNICIPIO,



RODOLFO DIAZ DIAZ
Alcalde de Morales-Bolívar

Proyecto: Hector Andrés Wilches Torres / Abogado Grupo Contratos
Revisó: Angelica Maria Cruz D. / abogada GC
Revisó: Juan Carlos González Vásquez - Coordinador del Grupo de Contratos

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

0 8 AGO 2018

[Faint handwritten text]  *[Faint handwritten text]*